



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA

Magistrado Ponente

Radicación n° 59682

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020).

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y en virtud de la competencia que le corresponde a la Corte, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 1° del numeral 2° del artículo 1° del Decreto 1382 de 2000, ADMÍTASE la acción de tutela promovida por **MARÍA CRISTINA PORRAS HIGUERA** contra la **SALA ÚNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA** y el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SARAVENA - ARAUCA**, trámite al que se ordena vincular a las partes e intervinientes en los procesos ordinarios laborales que corresponden a los radicados número «81736318900120160002301», «81736318900120170034801» y «81736318900120180011701».

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO.- Tener como pruebas, en su valor legal, las documentales aportadas con el escrito de tutela.

SEGUNDO: Notificar mediante fax, telegrama u otro medio expedito la presente decisión a las autoridades judiciales convocadas y demás intervinientes, a quienes se concede el término de un (1) día para que puedan ejercer el derecho de defensa y de contradicción, si lo consideran conveniente.

TERCERO: Oficiar a las autoridades judiciales accionadas, para que, dentro del mismo término, remitan por medio digital a esta Corporación, copia de los autos emitidos al interior de los procesos ordinarios laborales referidos en apartes anteriores, en los que se decidió lo referente a las recusaciones presentadas por la aquí accionante, proveídos que constituyen el objeto de debate del presente trámite tutelar.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado